

Medellín, 20/08/2021

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **ELKIN HORACIO HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.095.664 y **LUIS ANÍBAL GALEANO LÓPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.099.535, son titulares del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 5218**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto **No. 2021080002291 del 08 de junio de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

**“(...) DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD** Los señores **ELKIN HORACIO HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.095.664 y **LUIS ANÍBAL GALEANO LÓPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.099.535, son titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. 5218, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **FREDONIA**, de este Departamento, suscrito el día 10 de diciembre de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 09 de septiembre de 2009, bajo el código No. **HCIN-35**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:



SC4887-1



- Póliza Minero Ambiental vigente según las indicaciones del concepto técnico transcrito.
- Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2014 de Gravas de cantera.
- Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2015 de Recebo.
- Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre de 2017 de Gravas de cantera y Recebo.
- Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2013 de Gravas de cantera y Recebo.
- Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV de 2014 de Recebo.
- Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I de 2015 de Recebo.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los literales d) y f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, Los señores **ELKIN HORACIO HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.095.664 y **LUIS ANÍBAL GALEANO LÓPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.099.535, son titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. 5218, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **FREDONIA**, de este Departamento, suscrito el día 10 de diciembre de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 09 de septiembre de 2009, bajo el código No. HCIN-35, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:



SC4887-1



- Los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales de los años 2010, 2011, 2012 y 2014;
- La aclaración, corrección y/o modificación de los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales de los años 2017 y 2018.
- Los Formatos Básicos Mineros (FBM) anuales de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014.
- La aclaración, corrección y/o modificación de los Formatos Básicos Mineros (FBM) anuales 2017 y 2018, presentados a través de la plataforma web sistema integral de gestión minera - SIGM, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, incumpliendo con ello los lineamientos señalados en el Decreto 3290 de 2003 y la Resolución No. 40600 del 2015.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al titular minero que deberá allegar el ajuste de la estimación de recursos y reservas minerales, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – Cririsco, del Programa de Trabajos y Obras -PTO-, el cual fue aprobado mediante Resolución No. 0091438 del 30 de abril de 2020, la cual acogió el concepto técnico N° 271 del 29 de abril de 2010, por medio del cual se aprobó el Programa de Trabajos y Obras – PTO. De acuerdo con lo establecido por el literal c del artículo 5 de la Resolución 100 de 2020, para la pequeña minería, el plazo máximo para actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, para la mediana minería, es hasta el día **treinta y uno (31) de diciembre de 2022**. Lo anterior, conforme con lo dispuesto por el artículo 8 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 emitida por la Agencia Nacional de Minería, so pena de dar inicio al procedimiento sancionatorio contemplado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001.



SC4887-1



**ARTICULO CUARTO: APROBAR** dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa No. **5218**, lo siguiente:

- Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2013.
- Formato Básico Minero (FBM) anual de 2016.
- Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres:
  - III trimestre de 2013 -Gravas de cantera
  - III y IV trimestre de 2014 - Gravas de cantera
  - II y IV trimestre de 2015- Gravas de cantera
  - II trimestre de 2015- Recebo
  - I y II trimestre de 2018- Recebo

**ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** al titular minero de la referencia el Concepto Técnico No. **2021020010639 del 05 de Marzo de 2021**.

**ARTÍCULO SÉXTO: NOTIFICAR** personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



SC4887-1



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 23 de agosto de 2021 y se desfija el día 27 de agosto de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN  
SECRETARIA DE MINAS



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE MINAS



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia